



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ACTUALIZAR PROGRAMAR Y ALIMENTAR EL SISTEMA DE SOFIA PLUS Y APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS CADENAS DEL CTMA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de tecnólogo en áreas administrativas, y manejo de bases de datos o afines. Presentar la tarjeta profesional según la reglamentación colombiana vigente..
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses o más de experiencia relacionada en labores administrativas relacionadas con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los cinco (5) contratos la suma de ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos M/CTE.(\$146.839.330). Cada contrato por valor de veintinueve millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos M/CTE. (\$29.367.866). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera, un contrato por : a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de seiscientos veintidos mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (\$ 622.955) b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor Dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos M/CTE (\$2.669.806) cada uno. C). Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor Dos millones cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$2.046.851).</i>
PLAZO:	Por once (11) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellin y el área metropolitana.
SUPERVISOR:	La supervisión de los contratos será asignada por el ordenador del gasto, acorde a la cadena de formación donde desarrolle las obligaciones reflejadas en el contrato.
ORDENADOR DEL PAGO:	GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Actualmente, los procesos de administración educativa y ejecución de la formación profesional integral se soportan en el Sistema de información Sofia Plus de Centros, que facilita la trazabilidad del proceso formativo, este aplicativo que tiene el SENA, para la gestión eficiente, transparente, flexible y de calidad de los procesos de formación de la entidad, lo que implica desarrollar cantidad de actividades que demandan para dar una respuesta oportuna de los procesos formativos y de atención a las empresas.

El Centro atiende cinco (5) cadenas de formación, Cadena Tic y Electrónica, cadena de Electricidad, Cadena Automotriz y Transportes, Cadena Automatización, Cadena Manufactura y otros programas como la Media Técnica, formación población Vulnerable, formación virtual y jóvenes Rurales, es así, como se hace necesario contar con personas expertas en el manejo de este sistema de información, las cuales se contratarán bajo la modalidad de contratación directa de servicios personales de carácter temporal para apoyar el ejercicio de actividades de soporte administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, para el desarrollo de la ejecución administrativa de la formación titulada y complementaria.

Que revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la Certificación emitida por la Dirección Regional, en el Centro, no hay suficiente personal en la planta con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada desde el mismo Plan de Acción para el 2021 fila N° 1308826, fila N° 1308846 , fila N° 1309069 , fila N° 1309171 , fila N° 1309244 y Plan de Adquisiciones fila N° 19 consecutivo 5_9204_15 y fila N° 20 consecutivo 5_9204_16; fila N° 21 consecutivo 5_9204_17 y fila N° 22 consecutivo 5_9204_18; fila N° 23 consecutivo 5_9204_19.

Que mediante Resolución No.000001 del 4 de enero de 2021, en el marco de la misión institucional y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General, se asignó presupuesto al Centro para contratar por prestación de servicios personales cinco (5) personas naturales para apoyar dicho proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección u oficina, Centro y/o Regional), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es



mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a:

1. Apoyar en la planeación y administración de procesos de ingreso, registro y certificación de los aprendices.
2. Asistir a los instructores, supervisores y coordinadores con todo lo relacionado del proceso de ingreso, registro y certificación.
3. Proponer alternativas de solución que contribuyan al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas en el área de certificación académica y administración educativa.
4. Presentar los informes y estadísticas necesarios que requiera la Subdirección y las diferentes dependencias del Centro afines al objeto contractual de la prestación del servicio.
5. Apoyar en el diligenciamiento y actualización de la información registrada en los aplicativos Institucionales.
6. Orientar a los usuarios en los diferentes procesos que hacen parte de Administración Educativa.
7. Garantizar la veracidad y custodia de la Información del área y la que se ingresa en los diferentes aplicativos Institucionales.
8. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato.
9. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de medellin.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los cinco (5) contratos la suma de ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos M/CTE.(\$146.839.330). Cada contrato por valor de veintinueve millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos M/CTE. (\$29.367.866). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera, un contrato por : a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de seiscientos veintidos mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (\$ 622.955) b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor Dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos M/CTE (\$2.669.806) cada uno. C). Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor Dos millones cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$2.046.851).Soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 1021 del 18 de enero 2021, por valor ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos M/CTE.(\$ 146.839.330,). expedido en la posición de catálogo del gasto de adquisición de Bienes y servicios.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



manufactura avanzada, o el funcionario de planta, que el ordenador del gasto designe para tal fin.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador grupo apoyo Administrativo validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Medellín a los 18 del Enero de 2021.

GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ
Subdirector
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Liliana María Pérez Madrid
Técnico 03 Gestión contractual.

Revisó: Astrid Elena Marín Arango
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo Norte.